

Colina, 29 de febrero de 2012

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-225/2012 de fecha 01.02.12 que promulga Acuerdo N° 08, aprobado en Sesión Ordinaria N° 04 del H. Concejo Municipal, a través del cual se adjudica el proyecto denominado "Soluciones Sanitarias Proyecto Ultima Esperanza" ID-2686-4-LE12. 2) Memorandum N° 77/12 de fecha 29.02.12 de la Asesora Jurídica que remite contrato de ejecución de obra de fecha 08 de febrero de 2012 suscrito con Hamburg Construcción S.A por el proyecto referido; y, la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 08 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la empresa **HAMBURG CONSTRUCCION S.A.**, para la ejecución del proyecto denominado "**Soluciones Sanitarias Proyecto Ultima Esperanza**" ID-2686-4-LE12.

2.- La inspección técnica de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Vivienda, dependiente de la Dirección de SECPLAN.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la Empresa deberá hacer entrega de una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza de duración de 12 meses, por un monto del 5 del precio final del contrato, extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por el tiempo que dure la ejecución del contrato aumentada en 60 días corridos.

4.- El precio a pagar por la ejecución del contratado será por un monto de \$ 32.343.231.- (treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y un pesos) más IVA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Obras
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**“Soluciones Sanitarias Proyecto Última Esperanza”**

**ID- 2686-4-LE12**

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**HAMBURG CONSTRUCCIÓN S.A.**

En Colina, a 08 de Febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **HAMBURG CONSTRUCCIÓN S.A.**, rol único tributario N° 76.055.322-0, representada para estos efectos por don **JACOB ANTONIO MARCOS MANZUR**, chileno, antropólogo, cédula nacional de identidad N° 7.963.910-9, ambos con domicilio en Domingo Faustino Sarmiento N° 392, Ñuñoa, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 66/2012, de fecha 10 de Enero de 2012, la I. Municipalidad de Colina llamó a licitación pública para el proyecto denominado **“Soluciones Sanitarias Proyecto Última Esperanza”**

**SEGUNDO:** Con fecha 01 de Febrero de 2012 en Sesión Ordinaria N° 04, el Honorable Concejo Municipal por Acuerdo N° 08, procedió a adjudicar el proyecto licitado denominado **“Soluciones Sanitarias Proyecto Última Esperanza”**, a la Empresa **HAMBURG CONSTRUCCIÓN S.A.**, Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 225/2012, de fecha 01 de Febrero de 2012.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata el **“Soluciones Sanitarias Proyecto Última Esperanza”**. A la empresa **HAMBURG CONSTRUCCIÓN S.A.**, quien acepta en las condiciones que a continuación se expresan:

**CUARTO:** El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a).- Bases Administrativas y Especiales; b).- Bases Técnicas; c).- Preguntas, respuestas y aclaraciones si las hubiere; d).- Oferta Económica e).- Normativa Legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; y f).- Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte del presente instrumento.

**QUINTO: Inspector Técnico:** La Inspección y Recepción de las obras materia de las presentes Bases y del contrato que de ellas resulte, así como la certificación de su correcta ejecución, corresponderá a la Unidad Técnica (Departamento de Vivienda).

**SEXTO: Plazo de Duración del Contrato:** El plazo será de 60 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, y no podrá en ningún caso exceder de lo establecidos en las Especificaciones Técnicas y en los respectivos contratos, dichos plazos podrá ser modificados de común acuerdo de las partes, a solicitud del contratista. El plazo podrá ser prorrogado por casos fortuitos o por causa mayores no atribuibles al contratista y mediante presentación escrita de su parte que los justifique; la que deberá ser formulada antes de 30m días desde que se hayan producidos.

La ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, o la modificación de la obra, podrá afectar el plazo del contrato, lo que se determinará de común acuerdo entre las partes a solicitud del contratista. Sin perjuicio del aumento del plazo asociado al aumento de obra, la Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por fuerza mayor o caso fortuito.

**SÉPTIMO: Descripciones de las Funciones del Servicio:** Las Obras que se desarrollarán y su respectiva ubicación son las siguientes:

Calle Esmeralda 2315, Lote B: 1 unión domiciliaria a colector alcantarillado público, considera 1 cámara domiciliaria 0-1 mt.

Calle esmeralda 23156: 1 cámara pública en colector alcantarillado y una cámara pública naciente en pasaje; 4 Arranques de agua potable.

Calle Esmeralda 2315, Lote A: 1 Unión domiciliaria alcantarillado a cámara pública naciente en pasaje lateral y 1 cámara domiciliaria 0-1mt.

Calle Esmeralda 1577: 1 cámara pública en colector alcantarillado y 1 cámara pública naciente en pasaje; 2 Arranques de agua Potable.

Calle Las Tullerías 996: 1 Arranque de agua potable; 2 soluciones de alcantarillado particular.

Calle Aconcagua 13 A: 1 Arranque de Agua Potable; 1 solución de alcantarillado particular.

Calle Aconcagua 130 1B: 1 Solución de Alcantarillado particular.

**OCTAVO: El precio** a pagar por el servicio contratado será por un monto total de \$ 32.343.231.- (seis millones setecientos noventa y cinco mil pesos.-), más I.V.A. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, aún el costo de todas

las garantías que debe presentar el contratista de servicio, según el presente instrumento y los señalados en la cláusula precedente.

**NOVENO: Formas de Pago: Estados de Pago.** Por obra efectivamente ejecutada en terreno, y serán presentados por el contratista mensualmente, considerando el porcentaje de avance de las partidas del presupuesto. Cada estado de pago deberá indicar el avance de obra efectivo en virtud del cual se formula el cobro, firmados por la Inspección Técnica, según los precios del contrato. Serán en pesos chilenos y se ceñirán al formato que acuerden las partes. El último Estado de Pago se pagará después de la Recepción Provisoria. El impuesto al Valor Agregado correspondiente, se pagará conjuntamente con cada uno de los estados de pago referidos anteriormente.

El oferente beneficiado deberá adjuntar en los estados de pago los siguientes antecedentes:

1. Liquidación de Sueldo de los trabajadores.
2. Certificado de la Inspección del Trabajo.
3. Fotocopia de las Imposiciones pagadas.
4. Fotocopia de avance de la Obra.
5. Fotografías.

El Mandate se reserva el derecho de corregir, aceptar o rechazar los Estados de Pago que a su juicio estén mal presentados o contengan errores.

**DÉCIMO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato:** La Empresa que se adjudique la propuesta, deberá canjear la Boleta de Garantía por Seriedad de Oferta por la de Fiel Cumplimiento del Contrato Boleta de Garantía o Vale Vista o Certificado de Fianza, a favor de la I. Municipalidad de Colina, según lo señalado en punto 13 de las Bases Administrativas Normas Generales, la que será de un 10 % del valor total del contrato con IVA incluido y con un vencimiento de sesenta días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. Los gastos de dichas garantías serán de cuenta del adjudicatario. En la glosa de las Boletas de garantía deberá decir: "Para garantizar fiel cumplimiento y obligaciones previsionales del proyecto denominado "SOLUCIONES SANITARIAS PROYECTO ULTIMA ESPERANZA", ID N° 2686-4-LE12. La devolución de la boleta de garantía deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaria Comunal de Planificación. El Adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Si por causas ajenas a la adjudicataria no pudiere entregar la boleta de garantía en tal momento, deberá argumentar tal situación mediante una carta y adjuntando los antecedentes fundantes, lo que será evaluado por quien haga las veces de Inspector Técnico del contrato, quien deberá emitir el informe respectivo. De aceptarse tal circunstancia podrá otorgársele un plazo para

que entregue la boleta de fiel cumplimiento del contrato el cual no podrá ser superior a 20 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del contrato respectivo. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual o superior al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 90 días. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días. En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días. En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

**UNDÉCIMO: Garantía por Correcta Ejecución de la Obra:** Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción conforme por parte de la Inspección Técnica, el Contratista deberá tomar a su nombre y presentar una garantía Boleta de Garantía o Vale Vista o Certificado de Fianza de duración doce meses, extendida a nombre del Mandante, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, mas 60 días corridos.

**DUODÉCIMO: Ampliación o Disminución de Obras Extraordinaria:** La Unidad Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En

casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías. El Contratista deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa. Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno. Toda modificación (solicitudes, reevaluaciones, aprobaciones pertinentes, modificaciones de contrato, garantías y en general todas las gestiones comprendidas) al proyecto, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

**DÉCIMO TERCERO: Multas:** En caso de incumplimiento de una orden impartida por la ITO, se aplicará una multa diaria equivalente, al cero coma cinco por mil (0.5 o/ooo) del valor del Contrato adjudicado, que se deducirá del Estado de Pago correspondiente. En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

01 a 15 días de atraso : 0,2% del valor del contrato.

16 a 30 días de atraso : 0,3% del valor del contrato.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica y se descontará del respectivo Estado de Pago. Sobre treinta días de atraso, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO CUARTO: Subcontratos:** El contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandantes de la totalidad de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate. El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la Ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigirse el cambio del Subcontratista a la empresa contratista en cualquier momento de la ejecución de la obra, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

**DÉCIMO QUINTO: Cesión, Factoring y Subcontratación:**

**Cesión** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

**Factoring** Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**Subcontratación** No se podrá subcontratar cuando las persona del Subcontratista o sus socios o administradores estén afectos alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el art. 92 del reglamento de la ley 19.886.

**DÉCIMO SEXTO: Ley Subcontratación (Ley 20.123):** La Entidad Licitante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

**a.- Derecho a la Información.**

La Entidad Licitante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

**b.- Derecho de Retención.**

En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad Licitante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

**c.- Pago por Subrogación.**

En todo caso, la Entidad Licitante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsionales acreedora de las deudas laborales y previsionales. En cuyo caso, la entidad licitante tendrá derecho a repetir contra el contratista por el monto de los cancelado mas los reajustes e intereses que correspondan.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares, quedando una copia para el contratista y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**HAMBURG CAPACITACIÓN S.A.**  
**JACOB ANTONIO MARCOS MANZUR**  
**HAMBURG CONSTRUCCIÓN S.A.**